

Herramientas comunitarias del estado de Nueva York

Guía de recursos para neoyorquinos inmigrantes
Enero/febrero de 2025



La Coalición de Inmigración de Nueva York desarrolló estas herramientas para brindar un recurso a los miembros de la comunidad y a nuestros socios y aliados que trabajan con ellos. Este material se actualiza de manera regular según las leyes y políticas cambiantes.

La información se actualizó por última vez el: 02.24.2025

Contenidos

- Salud **3**
- Actualizaciones de las políticas de inmigración **5**
- Recién llegados y solicitantes de asilo **7**
- Recursos familiares **9**
- Las escuelas y la educación **10**
- Fortalecimiento financiero **11**
- Democracia **12**
- Conozca sus derechos **13**
- Crímenes de odio **14**
- Recursos del estado de Nueva York **15**



Seguro médico

- Los neoyorquinos pueden obtener un seguro médico público y comercial a través de NY State of Health.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
 - Si obtiene un seguro médico comercial, la inscripción abierta comenzará el 1 de noviembre de 2024 y se extenderá hasta el 15 de enero de 2025.
- Cómo inscribirse
 - Obtenga ayuda para inscribirse de forma gratuita desde un navegador, en persona o por teléfono. Encuentre un navegador en info.nystateofhealth.ny.gov/ipnavigatorsitelocations
 - Llame al Centro de Servicios de Atención al Cliente de NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) (TTY: [1-800-662-1220](tel:1-800-662-1220)).
 - Visite la página web nystateofhealth.ny.gov. Un servicio de chat se encuentra disponible en la página web durante el horario del Centro de Servicios de Atención al Cliente para ayudarlo a completar su inscripción.
 - Si usted es residente de la ciudad de Nueva York, llame al 311, envíe el mensaje “CoveredNYC” al [877-877](tel:877-877) o visite on.nyc.gov/healthinsurance para obtener ayuda y acceder a más recursos.
- Encuentre información sobre la cobertura de salud en varios idiomas en info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials

Cobertura de salud ampliada para beneficiarios de DACA

- Ahora, los beneficiarios de DACA son elegibles para tener cobertura de atención médica según la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA), también conocida como “Obamacare”.
- La cobertura de salud ampliada incluye el Essential Plan y otros Planes de Salud Calificados.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
- Para inscribirse, visite nystateofhealth.ny.gov.

Expansión de la cobertura del Essential Plan

- A partir de abril de 2024, más neoyorquinos serán elegibles para el Essential Plan.
 - La expansión incluye a residentes de Nueva York con ingresos de hasta el 250 por ciento del nivel federal de pobreza.
 - La expansión también incluye a los beneficiarios de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).
 - A partir del 1 de agosto de 2024, los beneficiarios de DACA pueden obtener una cobertura médica más económica a través del Essential Plan.
 - A partir del 1 de noviembre de 2024, los beneficiarios de DACA pueden obtener una cobertura médica más económica a través de los Planes de Salud Calificados.
 - Si actualmente está inscrita en el Essential Plan y está embarazada, podrá permanecer inscrita en su plan actual, en lugar de ser reevaluada para Medicaid.
- Para obtener más información sobre el Essential Plan, visite info.nystateofhealth.ny.gov/EssentialPlan.
- Para obtener más información sobre el Essential Plan como beneficiario de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), visite on.ny.gov/41sKYcs

Cobertura de Medicaid para inmigrantes indocumentados mayores de 65 años de edad en el estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2024, los inmigrantes indocumentados que vivan en el estado de Nueva York y tengan 65 años de edad o más y cumplan con ciertos requisitos de ingresos serán elegibles para Medicaid completo (a diferencia de solo Medicaid de emergencia).
- Cómo inscribirse
 - Si usted actualmente tiene Emergency Medicaid, puede cambiarse a Medicaid completo siguiendo las instrucciones en la carta de NY State of Health
 - También puede elegir seguir recibiendo solo Emergency Medicaid.
 - Si no está asegurado y no tiene aún Emergency Medicaid, debe solicitarlo a través de su Departamento Local de Servicios Sociales o la Administración de Recursos Humanos de la ciudad de Nueva York.
 - Si necesita ayuda o tiene preguntas, llame a NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777). La asistencia para otros idiomas está disponible.



Vacunas seguras y eficaces contra el COVID-19, la gripe y el virus sincitial respiratorio (RSV) disponibles.

- Ya está disponible una vacuna contra el COVID-19 actualizada para la temporada 2024-2025.
 - La vacuna actualizada contra el COVID cubre la mayoría de las cepas virales actuales que se observan en Nueva York y en los EE. UU.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas de 6 meses de edad en adelante reciban una de las vacunas actualizadas.
 - Esto incluye a personas que se hayan vacunado anteriormente contra el COVID-19 Y a personas que hayan tenido COVID-19 antes.
 - Para obtener más información sobre la vacuna contra el COVID-19 para la temporada 2024-2025, visite [cdc.gov/covid/vaccines](https://www.cdc.gov/covid/vaccines)
 - Para obtener la vacuna actualizada en un centro de vacunación cercano a usted, visite [vaccines.gov](https://www.vaccines.gov)
- Si experimenta síntomas del COVID-19 o ha estado expuesto al virus, debe hacerse la prueba.
 - Las pruebas de COVID-19 pueden ayudarlo a decidir qué hacer cuando está enfermo, como recibir tratamiento temprano para prevenir enfermedades graves o aislarse para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad.
 - A partir de finales de septiembre de 2024, los hogares estadounidenses podrán solicitar 4 pruebas caseras gratuitas de COVID-19 en [COVIDTests.gov](https://www.COVIDTests.gov)
- Ya está disponible la vacuna antigripal para la temporada 2024-2025.
 - La vacuna antigripal actualizada cubre tres cepas de la gripe.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas se den la vacuna antigripal a partir de los 6 meses de edad.
 - Las personas de más de 65 años, las personas con ciertas afecciones médicas crónicas, los niños y los bebés y las mujeres embarazadas tienen un mayor riesgo de desarrollar complicaciones graves que deriven de la gripe.

- Los ciudadanos pueden seguir la evolución más actualizada de la gripe en el Estado de Nueva York a través de “Flu Tracker” (Rastreador de gripe) del Departamento en nyschc.health.ny.gov/web/nyapd/new-york-state-flu-tracker.
- Ya está disponible la vacuna contra el RSV.
 - La vacuna puede ayudar a prevenir enfermedades en el tracto respiratorio inferior causadas por el RSV.
 - Se recomienda la vacuna a personas de ciertas edades y con ciertos factores de riesgo.
 - Se recomienda que las personas mayores de 75 años se vacunen.
 - Las personas de entre 60 y 74 años deben hablar con sus proveedores de atención médica para preguntar si tienen riesgo alto de padecer RSV grave.
 - Las mujeres embarazadas pueden proteger a sus bebés del RSV con la vacuna materna. Las mujeres embarazadas se deben comunicar con su obstetra/ginecólogo para obtener más información.
 - Para los recién nacidos y los niños pequeños, está disponible una vacuna llamada nirsevamab.
 - Los recién nacidos pueden recibir esta vacuna en el hospital después del parto y a los bebés de menos de 8 meses se la pueden administrar sus pediatras.

Viruela símica (Mpox)

- A partir de agosto de 2024, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la viruela símica, anteriormente viruela del mono, como una emergencia de salud pública.
- La viruela símica se transmite principalmente a través del contacto íntimo, sexual o el contacto prolongado de piel a piel con alguien que tiene el virus.
- Los síntomas de la viruela símica incluyen erupciones, llagas o ampollas en el cuerpo.
- Las personas en riesgo de exposición pueden recibir la vacuna JYNNEOS.
 - Esta vacuna de dos dosis es gratis y está disponible para los residentes de Nueva York sin importar su situación migratoria, orientación sexual o identidad de género.
 - Para obtener más información sobre la vacuna contra la viruela símica y encontrar un centro de vacunación, visite [cdc.gov/mpox](https://www.cdc.gov/mpox)
- Para mas informacion visite: [nyic.org/resources-training/kyr/#16](https://www.nyic.org/resources-training/kyr/#16)

Actualizaciones de las políticas de inmigración



Body Aplicación de leyes de inmigración en lugares de conflicto.

- En enero de 2025, el gobierno de Trump canceló una política de hace varios años que instruía al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE) y a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) sobre cómo evitar la aplicación de leyes de inmigración en “lugares de conflicto” o “áreas protegidas”.
 - Anteriormente, la política disponía algunas protecciones para ciertos lugares, como escuelas, centros de atención médica y lugares de culto, además de funerales, casamientos y manifestaciones públicas.
 - A partir de ahora, ICE y demás agencias ya no tienen restricciones para ejecutar acciones de aplicación de la ley en estos lugares o cerca de estos.
 - El gobierno de Trump emitió también una disposición por la que se permite la aplicación de estas leyes en juzgados.
- Los neoyorquinos aún tienen ciertas protecciones en estos lugares.
 - El decreto ejecutivo del estado de Nueva York de 2018 prohíbe la aplicación de las leyes de inmigración en centros del estado de Nueva York, como escuelas u hospitales públicos, salvo que ICE tenga una orden judicial.
 - La Ley “Protect Our Courts” (Protección de nuestros tribunales) impide que los neoyorquinos sean arrestados en tribunales estatales, de la ciudad y municipales sin una orden judicial.
 - ICE y demás agentes no pueden ingresar en “espacios privados” de un lugar de trabajo sin una orden judicial o el consentimiento del propietario o el gerente del lugar de trabajo.
- Para obtener más información, visite nyic.org/2025/02/fact-sheet-trumps-expansion-of-enforcement-in-communities-and-how-sensitive-locations-can-prepare/

Ley Laken Riley

- La Ley Laken Riley se promulgó el 29 de enero de 2025. En virtud de esta nueva ley, ciertos inmigrantes acusados de ciertos crímenes pueden ser detenidos por ICE y no podrán solicitar la liberación bajo fianza durante el proceso de su caso.
 - Nota: La persona no tiene que estar condenada por ningún delito para ser sometida a una detención forzosa.
- Los delitos que pueden conducir a la detención incluyen el robo, la sustracción o el hurto, el robo en tiendas, el ataque a un oficial de policía y todo delito cuya consecuencia sea la muerte o la lesión física grave de otra persona.
- Si una persona inmigrante indocumentada es arrestada por cualquiera de estos delitos en virtud de la ley, está en riesgo de permanecer detenida durante todo el proceso de su caso de inmigración.
- La Ley Laken Riley afectará principalmente a inmigrantes indocumentados que ingresen en los EE. UU. al cruzar la frontera entre los puertos de entrada.
- Esta ley no rige en los siguientes casos:
 - Personas con tarjeta verde (residentes legales permanentes).
 - Personas con estatus de refugiadas fuera de los EE. UU. que ingresaron con ese estado.
 - Personas que ingresaron en los EE. UU. con una visa, aunque hayan excedido el plazo de la visa.
 - Las personas en un proceso de “expulsión acelerada”.
- Para obtener más información, visite nipnlg.org/sites/default/files/2025-01/2025_NIPNLG-Laken-Riley.pdf

Permiso especial para nacionales de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV)

- El 20 de enero de 2025, se ordenó mediante un decreto presidencial que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) suspendería la aceptación del Formulario I-134A, Solicitud en Línea para Convertirse en Persona de Apoyo y Declaración de Apoyo Financiero, para solicitudes nuevas de libertad condicional.
- Se anima a las personas con libertad condicional a hablar con un abogado especialista en inmigración sobre sus opciones para solicitar otros formularios de ayuda humanitaria.

Actualizaciones de las políticas de inmigración



Estatus de Protección Temporal

(TPS / Temporary Protected Status)

- El Gobierno de Estados Unidos puede designar un país extranjero para TPS si ciertas condiciones, como un conflicto armado o desastres naturales, impiden a los ciudadanos de dicho país poder regresar de manera segura.
- Durante un período establecido, las personas que solicitan y reciben TPS:
 - Tienen protección contra la deportación.
 - Pueden obtener un permiso de trabajo y un número de Seguro Social.
 - Pueden recibir una autorización de viaje.
 - No pueden ser detenidas por DHS debido a su estatus migratorio.
- TPS es un beneficio temporal que no deriva en el estatus de residente permanente. Sin embargo, los titulares de TPS pueden solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o estatus de no inmigrante para el que sean elegibles.
- Los siguientes países están designados actualmente para TPS:
 - Afganistán, Birmania (Myanmar), Camerún, El Salvador, Etiopía, Haití, Honduras, Líbano, Nepal, Nicaragua, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania, Venezuela, Yemen
- Para ver información específica de cada país, los requisitos de elegibilidad, los períodos de inscripción y las últimas actualizaciones, consulte uscis.gov/TPS.
- Todas las personas que soliciten TPS, ahora pueden presentar el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, en línea en uscis.gov/i-821.
- Se están revisando las designaciones del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) del gobierno de Biden. La revisión de las designaciones del Estatus de Protección Temporal (TPS) de DHS podrían concluir en la revocación de las designaciones de TPS.
 - El 1 de febrero de 2025, DHS revocó TPS para venezolanos que recibieron TPS el 3 de octubre de 2023.
 - Estas personas perderán el estatus y la autorización para trabajar el 7 de abril de 2025.

- La revocación no es aplicable a los ciudadanos venezolanos que solicitaron y recibieron TPS en virtud de una designación de 2021, que continúa vigente hasta el 10 de septiembre de 2025.
- El 20 de febrero de 2025, DHS revocó parcialmente TPS para haitianos.
 - El periodo de extensión y la redesignación de Haití para TPS se redujo de 18 meses a 12 meses, y la fecha nueva de finalización es el 3 de agosto de 2025. El periodo de inscripción inicial de solicitantes nuevos también finaliza el 3 de agosto de 2025.
- Las personas con TPS de Venezuela y Haití deben hablar con un abogado especialista en inmigración para analizar si califican para otros programas.
- Los miembros de la comunidad deben continuar verificando la designación de TPS de sus países y conocer su estatus.

Acción Diferida para los Llegados en la Infancia

(DACA / Deferred Action for Childhood Arrivals)

- El 13 de septiembre de 2023, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas falló en contra de DACA, sosteniendo que el programa era ilegal.
- El litigio está en curso, por lo que es posible que haya cambios adicionales en el programa.
- Mientras tanto, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) seguirá aceptando y procesando las solicitudes de renovación de DACA (incluidas las solicitudes de permiso de trabajo y permiso adelantado de regreso). DHS aceptará, pero no procesará, las solicitudes iniciales de DACA.
 - Si actualmente tiene DACA, su estado sigue siendo válido.
 - Si su DACA vence en los próximos seis meses, ¡renuévela ahora!
 - Si presentó una solicitud de DACA inicial por primera vez al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que aún no ha sido otorgada, esa solicitud quedará pendiente. No se procesará hasta nuevo aviso.
- Las personas que ya recibieron la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) pueden completar los formularios I-821D (solicitud de renovación de DACA) y I-765 (solicitud de renovación del permiso de trabajo) en línea.
 - La presentación en línea está disponible para aquellos que actualmente tienen DACA o cuya DACA expiró hace menos de un año.
 - Para obtener más información sobre la DACA y cómo renovar su estado de DACA, visite uscis.gov/DACA.

Recién llegados y solicitantes de asilo

Ampliación de la expulsión acelerada en el interior

- A partir del 21 de enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional amplió el uso de un proceso llamado “expulsión acelerada”.
- La expulsión acelerada permite que el gobierno deporté rápidamente a una persona considerada indocumentada, sin que esta se presente ante un juez de inmigración.
 - La única excepción de la expulsión acelerada es que la persona declare que teme regresar a su país y atravesase una entrevista sobre temor creíble. Esto podría permitirle solicitar asilo.
- Anteriormente, ICE y CBP solo podían usar la expulsión acelerada contra personas situadas a 100 millas de la frontera y dentro de los 14 días desde su llegada.
- Ahora, el gobierno anunció que usará la expulsión acelerada contra cualquier persona indocumentada en el país que no pueda probar que ha estado en los EE. UU. de manera continua por al menos dos años antes del arresto.
- Las personas deben conocer sus derechos y seguir los pasos para protegerse a sí mismas y a sus familias, lo que incluye presentar documentos que prueben su residencia de dos años, si corresponde.
- Para obtener más información, visite nilc.org/resources/know-your-rights-expedited-removal-expansion/



Reglas del derecho al refugio en la ciudad de Nueva York

- Las familias recién llegadas y los adultos solteros que ingresaron a los EE. UU. después del 15 de marzo de 2022 pueden solicitar una ubicación en un refugio en Roosevelt Hotel, 45 E 45th St, New York, NY 10017.
 - El centro de llegada está abierto las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - Las ubicaciones pueden no ser inmediatas, por lo que las familias deben solicitarlas lo más pronto posible.
 - Para obtener más información y ayuda para solicitar una ubicación en un refugio, visite: nyc.gov/site/asylumseekers/resources/additional-resources.page
- La estadía en un refugio tiene un tiempo limitado según si usted es parte de una familia o es un adulto soltero.
 - Las familias con hijos menores que ingresan a los refugios pueden permanecer en ellos hasta 60 días. Cada 60 días, las familias deberán volver a solicitar una ubicación en el sistema de refugios.
 - Estas reglas ahora aplican a todos los refugios, incluidos los administrados por el Departamento de Servicios para Personas sin Hogar (DHS) y los Centros de Respuesta y Socorro para Emergencias Humanitarias.
 - Los migrantes solteros y las familias de migrantes adultos que ingresan a los refugios pueden permanecer en este un único período de 60 o 30 días según su grupo etario.
 - Los migrantes solteros de entre 18 a 23 años de edad pueden permanecer en el refugio hasta 60 días.
 - Los migrantes adultos solteros mayores de 23 años de edad pueden permanecer en el refugio hasta 30 días.
 - La ciudad puede extender las estadías en los refugios más allá de 30 días o 60 días para los adultos solteros, según el caso.
 - A los adultos con discapacidades se les ofrecerá una ubicación superior a 30 días o 60 días, según las leyes locales, estatales y federales.
- Los migrantes tendrán el derecho a un abogado en su propio idioma para que los ayude en la búsqueda de una vivienda más permanente. Una vez que las personas alcancen su límite de estadía, deben esforzarse para encontrar un lugar para salir del sistema de refugios.

Recién llegados y solicitantes de asilo



Cambio de dirección y cambio de sede

- Si tiene un caso de inmigración actual, se requiere legalmente que actualice su dirección ante el Gobierno de Estados Unidos dentro de los 5 o 10 días posteriores a la mudanza, dependiendo de qué agencia esté manejando su caso.
- Al cambiar su dirección ante las agencias correctas, se asegurará de recibir documentos importantes en el correo, como avisos de audiencias o de entrevistas.
- Para cambiar su dirección ante USCIS, envíe un formulario de cambio de dirección en línea o por correo.
 - Para cambiar su dirección en línea, cree una cuenta en myaccount.uscis.gov o envíe un formulario en línea en uscis.gov/COA.
 - Para cambiar su dirección por correo, complete el formulario AR-11, tarjeta de cambio de dirección de extranjero, y envíelo por correo a la dirección que se encuentra en la página 2 del formulario en uscis.gov/ar-11.
 - Nota: Si usa este formulario, debe enviar un formulario por separado para cada miembro de la familia que esté incluido en su solicitud de asilo.
- Si se encuentra en un proceso de deportación, debe cambiar su dirección ya sea ante IC o BIA.
 - Si no está seguro de qué agencia tiene su caso, puede consultar el sitio web de EOIR: acis.eoir.justice.gov.
 - Para cambiar su dirección en línea ante IC o BIA, envíe el formulario EOIR-33/IC o EOIR-33/BIA a respondentaccess.eoir.justice.gov.
 - Para cambiar su dirección en persona o por correo, siga las instrucciones que figuran en la página 2 del formulario EOIR-33.
 - Nota: También, se le solicitará que envíe una copia del formulario de cambio de dirección a la Oficina del Asesor Legal Principal (OPLA) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) siguiendo las instrucciones del formulario.

- Puede encontrar los formularios en: justice.gov/eoir/eoir-forms.
 - Las traducciones están disponibles en chino, criollo haitiano, portugués, punyabí, español y ruso.
- Si no puede asistir a las audiencias porque su Tribunal de Inmigración actual queda muy lejos y hay un Tribunal de Inmigración diferente más cerca de su nueva dirección, usted puede presentar una solicitud para cambiar de sede.
 - Una solicitud para cambiar de sede es una solicitud especial y es más compleja que un formulario de cambio de dirección. Le sugerimos que pida ayuda a un abogado.
- Para obtener más información sobre la mudanza, el cambio de dirección y el cambio de sede, visite:
 - help.asylumadvocacy.org/faqs-moving-traveling (inglés)
 - apoyodeasilo.org/preguntas-frecuentes-mudanza-viajes (español)

Registros de inmigración

- Dentro del Gobierno de Estados Unidos, hay muchas agencias de inmigración. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) es la agencia que aplica las leyes de inmigración, y el Programa de Comparecencia de Supervisión Intensiva (ISAP) es el nombre del programa de ICE para controlar a ciertos inmigrantes.
- Algunas personas deben presentarse con regularidad ante ICE o ISAP como parte de su caso. Si ingresó a Estados Unidos cruzando la frontera y se lo detuvo, o si estuvo detenido durante un tiempo después de entrar al país, es posible que tenga controles de ICE o de ISAP.
 - Si le requieren que se registre, es importante que se presente a su cita con ICE. Faltar a su cita puede considerarse una infracción y puede tener consecuencias en su caso de inmigración.
 - Existe un riesgo de ser detenido por ICE en estas citas. Las personas deben organizarse y estar preparadas en estas citas.
- Si no está seguro de si tiene un registro ante ICE, si necesita programar o reprogramar un registro o si tiene preguntas sobre cómo cambiar su dirección, visite ice.gov/check-in.
- Para obtener más información sobre el proceso de registro, visite:
 - help.asylumadvocacy.org/faqs-ice-isap (inglés)
 - apoyodeasilo.org/preguntas-frecuentes-ice-isap (español)

Recursos familiares



Licencia prenatal paga del estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York presenta la licencia prenatal paga.
- Toda persona de Nueva York con empleo privado que esté embarazada podrá recibir una licencia por enfermedad paga adicional de 20 horas para los cuidados prenatales.
- Los cuidados prenatales se suman a la licencia por enfermedad existente para personas empleadas y no es necesario acumularla. Está disponible tan pronto como la persona comience a trabajar.
 - La licencia prenatal paga es aparte de la licencia por enfermedad del estado de Nueva York y de cualquier otra política o beneficio de licencia.
 - Los empleadores no deben forzar a los empleados a agotar otros tipos de licencia antes de usar la licencia prenatal paga ni a elegir una licencia por otra.
- Las personas empleadas pueden usar esta licencia en varios embarazos en un año, pero se limita a 20 horas en un período de 52 semanas.
- La licencia prenatal paga se aplica a todos los empleados del sector privado, independientemente de la ocupación, la industria ni el estado de empleado a tiempo parcial o exento de horas extras.
- Los cuidados prenatales incluyen tratamientos para la fertilidad, como la fertilización in vitro, y la atención para el final del embarazo.
- Para obtener más información, visite ny.gov/prenatal.

Ampliación del crédito Empire State por hijos

- Todas las familias que presentan declaraciones de impuestos y tienen hijos menores de 17 años son elegibles para el crédito por hijos del Empire State, el suplemento del estado de Nueva York al Crédito Tributario por Hijos.
- Si usted tiene un hijo dependiente menor de 17 años de edad, presenta impuestos y vive a tiempo completo en el estado de Nueva York (o está casado con alguien que es residente a tiempo completo), usted es elegible para recibir este crédito tributario reembolsable en la próxima temporada de presentación de impuestos.
- Cabe destacar que el crédito Empire State por hijos incluye a los padres que declaran sus impuestos utilizando un número de identificación fiscal individual (ITIN).
- Para obtener más información sobre el crédito Empire State por hijos, visite tax.ny.gov/pit/credits/empire_state_child_credit.htm.

Programa de asistencia para el cuidado infantil

- Las familias ahora son elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil si ganan el 85% del ingreso medio estatal o menos.
 - Una familia será elegible si tienen un ingreso anual de no más que:
 - \$73,869.56 para una familia de 2
 - \$91,250.63 para una familia de 3
 - \$108,631.70 para una familia de 4
 - \$126,012.77 para una familia de 5
 - \$143,393.84 para una familia de 6
 - Para las familias que participen, los costos se limitarán al 1 % del ingreso familiar total superior a la línea de pobreza.
 - El número de ausencias anuales permitidas es 80.
- Para obtener más información y verificar si puede beneficiarse del programa de asistencia para el cuidado infantil a bajo costo o gratuita, visite ocfs.ny.gov/ccap.

Las escuelas y la educación

Sistema de Escuelas Públicas (3K-12)

- El estado de Nueva York garantiza a todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, el derecho a una educación gratuita y de calidad, desde el kínder hasta que obtengan el diploma de educación secundaria o pasen la edad reglamentaria al final del año en que el estudiante cumpla 21 años.
- Se garantiza a las familias el derecho a la traducción e interpretación de todos los documentos que contengan información importante sobre la educación de un hijo en el plazo establecido.
- Los estudiantes pueden postularse e inscribirse en una escuela pública del estado de Nueva York en cualquier momento del año, aunque las opciones pueden ser limitadas fuera del período de inscripción tradicional.
- Las escuelas públicas no pueden preguntar sobre el estatus de inmigración y no compartirán la información del estudiante para ningún programa escolar de día regular. Algunos programas de infancia temprana con horario extendido pueden tener requisitos de elegibilidad basados en la inmigración o en los ingresos.
- Información sobre las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York
 - Para obtener información sobre cómo solicitar servicios de traducción e interpretación en una escuela pública de la ciudad de Nueva York, visite schools.nyc.gov/hello o llame al [718-935-2013](tel:718-935-2013).
 - Para obtener información sobre el proceso de admisión, descargue la “Guía de admisión a las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York para 2023”, disponible en 9 idiomas, en schools.nyc.gov/admissions.
 - Para encontrar una escuela pública de la ciudad de Nueva York y solicitar el ingreso, visite myschools.nyc.gov, llame al [311](tel:311) o visite un Centro de Bienvenida a las Familias para obtener asistencia. Las ubicaciones de los Centros de Bienvenida a las Familias se pueden encontrar en schools.nyc.gov/fwc.
 - Los períodos de inscripción varían según los diferentes niveles de grado. Para ver el cronograma de admisiones de otoño de 2024, visite schools.nyc.gov/enroll.

Ayuda financiera para la universidad

- Reciba ayuda en UnderstandingFAFSA.org, un sitio web que brinda orientación y recursos para estudiantes y familias que necesitan dinero para asistir a la universidad.
 - La Guía gratuita con instrucciones de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) para los estudiantes de escuelas secundarias está disponible en 10 idiomas.
 - El sitio web ha actualizado algunas páginas con instrucciones para los estudiantes indocumentados y las familias de inmigrantes.
- Programas de asistencia financiera del estado de Nueva York
 - El programa de asistencia para la matrícula (TAP) ayuda a residentes elegibles de Nueva York a pagar la matrícula en escuelas aprobadas en el estado de Nueva York.
 - Una adjudicación de TAP anual puede ser mayor a \$5,665. Como el TAP es un subsidio, no es necesario devolverlo.
 - Para obtener más información o para solicitarlo, visite hesc.ny.gov/tap.
 - Beca Excelsior
 - La beca Excelsior, en combinación con otros programas de asistencia financiera estudiantil, permite a los estudiantes asistir a la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY) o a la Universidad Municipal de Nueva York (CUNY) sin tener que pagar la matrícula.
 - Los estudiantes cuyas familias tienen un ingreso anual de \$125,000 o menos son elegibles para solicitar la asistencia.
 - La Beca Excelsior abrió en diciembre de 2024 para el período académico de primavera 2024-2025.
 - Para obtener más información o para la solicitarla, visite hesc.ny.gov/excelsior
 - La ley DREAM del senador José Peralta del estado de Nueva York permite a los estudiantes indocumentados, así como a otros estudiantes, acceder a subsidios y becas administrados por el estado de Nueva York para ayudar a cubrir los costos de su educación superior.
 - Para obtener más información o para solicitar la asistencia, visite hesc.ny.gov/tap.



Fortalecimiento financiero



Cómo presentar la declaración de impuestos en 2025

- Ha comenzado el año fiscal 2025.
- El Servicio de Impuestos Internos (IRS) está aceptando y procesando declaraciones de impuestos de 2024 y la fecha límite para presentar la declaración es el martes, 15 de abril de 2025.
- ¿Necesita ayuda para presentar su declaración de impuestos?
 - Puede obtener asistencia gratuita para la preparación de declaraciones de impuestos por parte de voluntarios certificados por IRS, de centros de asistencia voluntaria al contribuyente (VITA), de centros de asesoramiento fiscal para adultos mayores (TCE) o de programas de ayuda fiscal (Tax-Aide).
 - Estos servicios están disponibles si tiene ingresos de \$67,000 o menos, si tiene 60 años o más o si tiene una discapacidad o no habla inglés con fluidez.
 - Para obtener más información y encontrar una ubicación cercana, visite irs.gov/VITA
 - Puede conectarse virtualmente con voluntarios certificados por IRS para preparar su declaración a través de GetYourRefund.org
 - Este servicio está disponible si tiene ingresos de \$67,000 o menos y es una buena opción si se siente cómodo usando tecnología.
 - Puede preparar y presentar su declaración a través de Free File de IRS, en irs.gov/freefile.
 - Si tiene ingresos de \$84,000 o menos, puede acceder a la asistencia guiada de preparación de declaraciones.
- ¡Cuidado con las estafas! IRS nunca le enviará un mensaje de texto, un correo electrónico, ni se pondrá en contacto con usted por redes sociales para pedirle información personal o financiera.
 - Obtenga más información sobre estafas impositivas y cómo reconocerlas y denunciarlas en irs.gov/alerts.

Solicitud de un número de identificación de contribuyente individual (ITIN)

- ITIN están disponibles para personas que deban tener un número de identificación de contribuyente de los EE. UU., pero que no tengan número de Seguro Social (SSN) ni sean elegibles para tenerlo. Tener ITIN le permite presentar impuestos y reclamar créditos impositivos para los que sea elegible.
- Los datos del Servicio de Impuestos Internos (IRS), incluida la información del Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN) de declarantes de impuestos, está protegida por ley y no se debe usar para la aplicación de leyes de inmigración.
- Tenga en cuenta que la solicitud y aprobación de ITIN puede demorar unos meses, por lo que debería solicitarlo antes del próximo año fiscal.
- Para obtener más información sobre cómo solicitarlo, para qué créditos fiscales podría ser elegible y demás beneficios de contar con ITIN, visite taxoutreach.org/tax-filing/itin

Aumento del salario mínimo del estado de Nueva York a partir del 1 de enero de 2025

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York aumentará el salario mínimo.
 - En el estado de Nueva York, el salario mínimo será de \$15.50.
 - En la ciudad de Nueva York, en Long Island y en Westchester, el salario mínimo será de \$16.50.

Nueva tarifa de pago mínima para trabajadores de reparto de alimentos de NYC

- Si usted realiza entregas de alimentos para una aplicación en la ciudad de Nueva York, tiene derechos independientemente de su estatus migratorio.
- Su aplicación debe pagarle al menos \$19.56 por hora (sin incluir las propinas) durante el tiempo que realice las entregas.
 - Este mínimo aumentará el 1 de abril cada año.
 - Las aplicaciones deben seguir reglas adicionales que aumentan el pago.
- Para obtener más información sobre el pago mínimo y los derechos de los trabajadores, visite nyc.gov/DeliveryApps.
 - La información está disponible en inglés, español, árabe, bengalí, chino, francés, criollo haitiano, coreano, polaco, ruso y urdu.

Democracia

Elecciones primarias de alcaldes en junio de 2025

- El 24 de junio de 2025, serán las elecciones primarias de alcaldes en la Ciudad de Nueva York, Albany y Buffalo.
- Para participar en una elección primaria en el estado de Nueva York, debe registrarse en un partido que celebre una elección.
- El último día para registrarse para votar en esta elección primaria o para cambiar su dirección es el 14 de junio de 2025.
- Para revisar su registro de votante y afiliación partidaria, visite voterlookup.elections.ny.gov
 - Si tiene preguntas sobre su estado de registro, comuníquese con la junta electoral de su condado: www.elections.ny.gov/CountyBoards.html
 - Residentes de la ciudad de Nueva York: visiten vote.nyc

Inscríbese para votar

- Puede registrarse para votar si es mayor de 16 años, ciudadano de EE. UU. y residente de NY durante al menos 30 días antes de la elección.
 - Si tiene 16 o 17 años, puede registrarse previamente para votar, pero no puede votar hasta cumplir los 18 años.
 - No puede registrarse para votar si está en prisión por una condena por un delito grave o un tribunal determina que es mentalmente incapaz.
- Junta de Elecciones del Estado de Nueva York: www.elections.ny.gov/VotingRegister.html
- Junta de Elecciones de la Ciudad de Nueva York: vote.nyc/page/register-vote
- Inscríbese en línea (si tiene licencia, permiso de conducir o identificación de no conductor del estado de Nueva York): voterreg.dmv.ny.gov/MotorVoter
- Solicite un formulario de registro impreso por teléfono (disponible en inglés o español): 1-800-FOR-VOTE (1-800-367-8683).
- ¿No está seguro sobre si está registrado para votar? Revise su estado de registro como votante en voterlookup.elections.ny.gov.

Sus derechos en los centros de votación

- Los votantes pueden visitar CUALQUIERA de los centros de votación anticipada del condado en el que viven, a excepción de la ciudad de Nueva York, donde los votantes son asignados a UN centro de votación anticipada según su dirección.
- Si cree que es un votante elegible y se ha registrado a tiempo para votar, pero su nombre no aparece en el padrón electoral, puede solicitar una boleta provisional o declaración jurada.
- No necesita presentar una identificación en los centros de votación, incluso si vota por primera vez.
- Puede votar incluso si se no tiene hogar.
- En algunas circunstancias, puede ser elegible para votar incluso si ha cometido un delito.
- Para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad: nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights
- Algunos empleados del estado de Nueva York reúnen los requisitos para recibir hasta dos horas de tiempo libre remunerado para poder votar. Compruebe si usted califica: www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf.

Para obtener más información sobre nuestros sistemas electorales y su funcionamiento, vea nuestros videos: nyc.me/civics.



Conozca sus derechos



Los miembros de la comunidad y los aliados deben ser conscientes de sus derechos siempre que traten con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Patrulla Fronteriza u otras autoridades que hagan cumplir la ley.

Si es detenido por inmigración o la policía, recuerde lo siguiente:

- Mantenga la calma. No corra. No se resista ni obstruya al oficial.
- No brinde información falsa en sus documentos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Si los oficiales le solicitan registrarlo a usted o a sus pertenencias, tiene el derecho a decir que no.
 - No se puede resistir físicamente.
 - La policía puede inspeccionar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- Si no es ciudadano estadounidense, y un agente de inmigración solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene con usted.
- Si la policía lo retiene, lo detiene o lo acosa, intente obtener el nombre, el número y cualquier otra información de identificación del oficial.
- Usted o alguien más de la comunidad puede grabar o filmar las interacciones con la policía. También puede escribir lo que sucedió después de que los oficiales se hayan ido.
- Es ilegal que los oficiales de policía retengan, detengan, registren o deporten a personas por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo u etnia.

Puede informarle sobre interacciones con los oficiales federales al Proyecto de Defensa del Inmigrante (Immigrant Defense Project, IDP).

El IDP también proporciona información legal y referencias a inmigrantes que han sido arrestados, multados o condenados por un delito. Llame al [212-725-6422](tel:212-725-6422) o envíe un correo electrónico a info@immdefense.org.

Espacios privados

- Su hogar y otros "espacios privados" (como las áreas exclusivas para empleados en un lugar de trabajo) tienen protecciones especiales que no tienen los espacios públicos. Los oficiales solo pueden ingresar a espacios privados si tienen su consentimiento o le muestran una orden judicial (firmada por un juez)

Áreas protegidas

- En enero de 2025, el gobierno de Trump canceló una política de hace varios años que instruyó a ICE y CBP a evitar la aplicación de leyes de inmigración en "lugares de conflicto" o "áreas protegidas", como escuelas, centros de atención médica y lugares de culto.
- A pesar de estos cambios, los neoyorquinos todavía tienen ciertas protecciones en estos lugares.
- El decreto ejecutivo del estado de Nueva York de 2018 prohíbe la aplicación de las leyes de inmigración en centros del estado de Nueva York, como escuelas u hospitales públicos, salvo que ICE tenga una orden judicial.
- La Ley "Protect Our Courts" (Protección de nuestros tribunales) impide que los neoyorquinos sean arrestados en tribunales estatales, de la ciudad y municipales sin una orden judicial.
- ICE y demás agentes no pueden entrar en "espacios privados" sin una orden judicial o el consentimiento del propietario.

Tenga cuidado con el fraude de inmigración

- La ley de inmigración es complicada. Tenga cuidado al hablar de su situación con cualquier persona o empresa.
- Solo debe hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para obtener asesoramiento legal sobre su situación.
- Nunca obtenga ayuda de inmigración de un "notario", un agente de viajes, un preparador de impuestos o un preparador de formularios. En los Estados Unidos, un "notario" NO es un abogado.

Si necesita ayuda con su caso o tiene preguntas generales sobre inmigración, llame a la línea directa de la oficina para nuevos estadounidenses Oficina para Nuevos Americanos al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636).

Seguridad comunitaria



Todos, sin importar su situación migratoria o identidad, merecen estar seguros en su comunidad.

Crímenes de odio y sesgo

- Un crimen de odio es un delito motivado por sesgo contra la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el género, la religión, la práctica religiosa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual de una persona.
- El estado de Nueva York tiene un grupo de trabajo para crímenes de odio que aborda el aumento en las denuncias de amenazas motivadas por sesgos, acoso y violencia.
- Si es testigo o víctima de un crimen de odio, haga lo siguiente:
 - Denúncielo ante la División de Derechos Humanos del estado de Nueva York. Llame al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644), envíe un mensaje de texto con la palabra “HATE” al 81336 o visite forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips. Puede consultar la página dhr.ny.gov para obtener más información.
 - Para denunciar un crimen de odio en curso o ante una emergencia, llame al 911 de inmediato.
- Después de denunciar crímenes de odio, toda la información en relación con su experiencia, identidad y otros datos permanece confidencial.
- Puede denunciar un crimen de odio y recibir servicios independientemente de su situación migratoria.

Recursos comunitarios

- La Oficina para la Prevención de Crímenes de Odio de la ciudad de Nueva York ofrece servicios, recursos y apoyo a los miembros de la comunidad y las organizaciones. Los recursos están disponibles en varios idiomas. Para obtener más información, visite nyc.gov/stophate.
- El Center for Anti-Violence Education trabaja para evitar, interrumpir y ayudar a sanar de la violencia por odio en las comunidades de Nueva York. Incluye programas educativos de autodefensa, talleres para observadores y empoderamiento juvenil. Llame al [1-718-788-1775](tel:1-718-788-1775) o visite caeny.org para obtener más información.

Conexiones con la comunidad

- AAPI
 - Asian Americans for Equality: [212-979-8381](tel:212-979-8381), aafe.org
 - Chhaya for South-Asian and Indo-Caribbean communities: [718-478-3848](tel:718-478-3848), chhayacdc.org
 - Korean Family Service Center: [718-460-3800](tel:718-460-3800), kafsc.org
 - Minkwon Center for Community Action: [718-460-5600](tel:718-460-5600), minkwon.org
 - National Federation of Filipino American Associations New York: [212-684-0542](tel:212-684-0542), naffaa.org
 - Sikh Coalition: [516-930-0302](tel:516-930-0302), sikhcoalition.org
- Africanos
 - African Communities Together: [347-746-2281](tel:347-746-2281), africans.us
 - African Services Committee: [212-222-3882](tel:212-222-3882), africanservices.org
 - Sauti Yetu Center For African Women: [718-665-2486](tel:718-665-2486), sautiyetu.us
- Árabes/musulmanes
 - Arab American Association of New York: [718-745-3523](tel:718-745-3523), arabamericanny.org
 - Council on American-Islamic Relations of New York: [646-665-7599](tel:646-665-7599), cair-ny.org
 - Muslim Community Network: [347-519-2755](tel:347-519-2755), mcny.org
- Personas con discapacidad
 - Center for Disability Rights: [585-546-7510](tel:585-546-7510), cdrnys.org
 - Disability Rights New York: [518-432-7861](tel:518-432-7861), drny.org
- Hispanos/Latinos
 - Hispanic Federation: [866-432-9832](tel:866-432-9832), hispanicfederation.org
 - Latino Commission on AIDS: [212-584-9325](tel:212-584-9325), latinoaids.org
 - Mixteca: [718-965-4795](tel:718-965-4795), mixteca.org
 - TransLatinx: [646-882-2000](tel:646-882-2000), translatinxnetwork.org
- LGBTQ+
 - Caribbean Equality Project: [347-709-3179](tel:347-709-3179), caribbeanequalityproject.org
 - Gay, Lesbian, Bisexual and Transgender Community Center: [212-620-7310](tel:212-620-7310), gaycenter.org
 - New York City Gay and Lesbian Anti-Violence Project: [212-714-1141](tel:212-714-1141), avp.org
- Nativos americanos y nativos de Alaska
 - American Indian Community House: [646-575-3638](tel:646-575-3638), aich.org
 - North American Indigenous Center of New York: [516-930-0302](tel:516-930-0302), naicny.org

Recursos del estado de Nueva York



Oficina para Nuevos Americanos del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce necesita asesoramiento legal gratuito, llame a la línea directa al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636). Toda la información de la llamada es confidencial. Los servicios de asistencia están disponibles en más de 200 idiomas.

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Solicite cobertura de salud: llame al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) o visite nystateofhealth.ny.gov.

Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si tiene preguntas sobre los servicios de salud mental o si necesita encontrar un proveedor de servicios de salud mental, llame al [1-800-597-8481](tel:1-800-597-8481) o visite omh.ny.gov.
- Línea nacional de prevención del suicidio: Si su vida o la de otra persona se encuentra en peligro inminente, llame al [911](tel:911). Si se encuentra en crisis y necesita ayuda inmediata, llame al [1-800-273-8255](tel:1-800-273-8255) o envíe "GOT5" por mensaje de texto al [741-741](tel:741-741).

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si usted u otra persona está en una relación y es controlada por otra persona por medio de abuso verbal, físico o sexual, u otras tácticas, llame a la Línea directa de violencia intrafamiliar del estado de Nueva York al [1-800-942-6906](tel:1-800-942-6906).
- Para hablar con un asesor en línea, visite opdv.ny.gov. Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, en la mayoría de los idiomas.

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

- El Departamento de Trabajo se compromete a proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores, sus salarios y sus condiciones laborales.
- Para obtener información sobre leyes salariales y jornadas laborales, salud y seguridad laboral, o para presentar un reclamo, llame al [1-888-469-7365](tel:1-888-469-7365) o visite dol.ny.gov/safety-and-health
- Para obtener ayuda con el seguro por desempleo, llame al [1-888-209-8124](tel:1-888-209-8124) o visite dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance.

División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

- Las leyes de derechos humanos en Nueva York prohíben la discriminación en áreas como las de empleo, vivienda, crédito, educación y espacios públicos por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad, estado militar y otras clases.
- Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente un reclamo al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644) o visite dhr.ny.gov.

Alojamiento en el Estado de Nueva York

- Para obtener asistencia con la búsqueda de vivienda accesible, llame al [1-877-428-8844](tel:1-877-428-8844) o visite nyhousingsearch.gov.
- Para obtener información sobre la lotería de viviendas accesibles en la ciudad de Nueva York, llame al [212-863-7990](tel:212-863-7990) o visite housingconnect.nyc.gov.
- Para obtener información sobre los derechos de los inquilinos en el estado de Nueva York, visite ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide.

Oficina de Servicios para Víctimas del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un crimen de odio, la Oficina de Servicios para Víctimas del estado de Nueva York puede asistirle con facturas médicas y gastos de asesoramiento, costos de funerales y entierro, salarios perdidos y otro tipo de asistencia.
- Llame al [1-800-247-8035](tel:1-800-247-8035) o visite ovs.ny.gov para obtener más información.

Para ver este documento en línea o en otros idiomas, visite nyic.org/KYR o escanee este código:



Si tiene preguntas o comentarios sobre estas herramientas o la información que contienen, comuníquese con:

Bryan Lee - blee@nyic.org

Si le gustaría programar un taller gratuito de Know Your Rights (Conozca sus derechos) con el grupo de su comunidad, envíe un correo electrónico a kyr@nyic.org.

La Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) es una organización de defensa y de promoción de políticas global que representa a más de 200 grupos de derechos para los inmigrantes y refugiados en todo Nueva York.

Vislumbramos un estado de Nueva York que sea más fuerte porque todas las personas son bienvenidas, reciben un trato justo y tienen la oportunidad de perseguir sus sueños. Nuestra misión es unir a inmigrantes, miembros y aliados para que todos los neoyorquinos puedan progresar.



New York Immigration Coalition

131 W 33rd St, Ste 610
New York, NY 10001
212 627 2227
nyic.org